



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que en el presente proceso ejecutivo la vocera procesal de la parte actora, allega escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, quien no cuenta con facultad expresa para “recibir”.

El proceso estaba suspendido hasta el 31 de octubre de 2021.

Noviembre 2 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2020-00400

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de suspensión, reanúdese el trámite del presente juicio compulsivo.

Incorpórese al presente proceso ejecutivo promovido por la señora **María del pilar Restrepo Moscoso** como propietaria del Establecimientos de Comercio denominado -Remo Inversiones Inmobiliaria- en contra de los señores **Santiago Londoño Arcila, paula Andrea Londoño y Diana Fernanda Martínez**, el memorial que antecede y que allega la parte actora advirtiéndose que previamente a resolver sobre la terminación que se pide del proceso por pago total de la obligación y las costas, debe allegarse poder con facultad expresa para **-recibir-**, de conformidad a lo reglado en el Art. 461 del Código General del Proceso, que en lo pertinente establece que si *“antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”* (Subraya y resalta el Despacho).

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfp

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29945a67939fd9a2834f1d5c554c95affac3f0a8908c7e5808e8bb5f4bb798cf**

Documento generado en 03/11/2021 05:03:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>